



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE GARAJE MUNICIPALES DEL EDIFICIO DE LA CALLE MENORCA.-

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, en relación con el artículo 20.1.b) ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las plazas de garaje municipales del edificio sito en la Calle Menorca nº 16.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la utilización de las plazas de garaje municipales del Edificio sito en la calle Menorca nº 16, cuyo pleno dominio corresponde al Ayuntamiento de Adra, que corresponden con los números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 respectivamente del plano, que figura anexo a esta ordenanza.

Artículo 3.- Régimen de utilización.

Las plazas de aparcamiento en régimen de uso tendrán derecho de utilización de 24 horas, de lunes a domingo.

Artículo 4.- Régimen de autorización.

4.1.- Aquellos usuarios que deseen la autorización de uso de una plaza de garaje, deberán solicitarlo mediante instancia, haciendo constar, además de sus datos personales, los relativos al vehículo o motocicleta. Estas solicitudes serán resueltas por riguroso orden de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, atendiendo a las plazas vacantes en el momento de la solicitud. Autorización cuya vigencia será anual, prorrogable por iguales periodos de tiempo si no existe denuncia expresa por alguna de las partes con un mes de antelación. Las autorizaciones se entienden otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad, así como la facultad de este Ayuntamiento de dar por concluida la autorización en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.

4.2.- Solo se podrá dar autorización a las plazas destinadas a tal fin, señaladas en el plano anexo a esta ordenanza.



Artículo 5.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que obtengan autorización de uso de las plazas de garaje municipales ubicadas en el edificio sito en la Calle Menorca nº 16.

Artículo 6.- Cuantía.

1).- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

TARIFAS:

- a) Autorización de uso de plazas de vehículos para su utilización las 24 horas del día, de lunes a domingo, 40 € al mes.

Artículo 7.- Pago de tarifas.

Los usuarios afectados por las tarifas satisfarán el importe del precio público, de forma mensual anticipada en la Tesorería Municipal, una vez notificado el decreto de autorización para su utilización. El plazo para el ingreso de la mensualidad se realizará del 1 al 10 del mes que corresponda. Transcurridos los plazos de ingreso, el importe podrá ser exigido por vía de apremio, produciéndose de forma automática la extinción de la autorización, para el mes siguiente.

Disposición adicional.

La presente ordenanza fiscal dispondrá una bonificación del 0,25% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien su deuda de vencimiento periódico en una Entidad Financiera.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar fecha de publicación y de este acuerdo en el texto de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fecha sesión plenaria. 29-12-2020

Publicada B.O.P. nº 41, fecha 03/03/2021.